@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI | Caracas, martes 25 de agosto de 2015 | Número 40.731

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el Decreto Nº 1.950, de fecha 21 de agosto de 2015, donde se declara el Estado de Excepción en los Municipios que en él se mencionan, del estado Táchira.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.951, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 1.952, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 1.953, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto «Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Autopistas, Troncales, Puentes y Túneles a Escala Nacional».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en materia Comercial», a partir del 17 de julio de 2015.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Diego Francisco Rivera López, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Recursos y Egresos 2015 de los Organismos que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellas se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Rodrigo Edson Guerrero Contreras, en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley que en ella se indica, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se señala.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Edward Enrique Méndez Alvarado, como Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bertha Susana Bejarano Pérez, Secretaria de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Responsabilidad Social de este Ministerio, como unidad de seguimiento y control, integrado por las ciudadanas que en ella se indican.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yajaira Marisol Barrios Monsalve, como Coordinadora de Control Posterior, adscrita a la Auditoría Interna, de este Instituto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Cecilia Manrique Quintana, como Coordinadora Regional de Sanción (E), adscrita a la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INTU

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sobeida Paredes Rivera, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Cartel de Citación mediante el cual se notifica a la ciudadana Cleodora Regina Montilla de Espinoza, domiciliada en la dirección que en ella se menciona, Propietaria del lote de terreno que forma parte de un terreno de mayor extensión, por el cual este Instituto admitió la prescripción adquisitiva especial, presentada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU), por lo que la misma deberá por si o por medio de apoderado comparecer por ante la sede de este Organismo.

Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Rojas Reyes, Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Jesús Alvino Martínez, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnología de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hugo César Cabezas Bracamonte, como Director General (E) del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), Órgano Desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Incapacidad y Jubilación Reglamentaria, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alexandra Yuave Uvieda, como Directora General de la Dirección General del Territorio Comunal Indígena de Ríos, Sierras y Bosques de la Selva Amazónica, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Abogado Adjunto IV al ciudadano Jesús Eduardo Hernández Ochoa, en el Despacho de la Fiscal General de la República.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Analía Aguilar Hernández, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y Dirección General de los Servicios Jurídicos, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 338 y 339, y en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Orgánica Sobre los Estados de Excepción, en concordancia con lo aprobado en sesión del día martes 25 de agosto de 2015.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 1950 de fecha 21 de agosto de 2015, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6194 Extraordinario de fecha 21 de agosto de 2015.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio de los Leones, sede del Consejo Legislativo del estado Táchira, lugar donde se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en San Cristóbal, estado Táchira, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.951 25 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

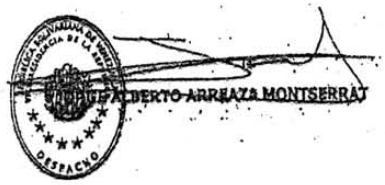
UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 33.571.647,01), al Presupuesto de Gastos 2015 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			**Bs.**	**33.571.647,01**
Acción Centralizada:	**330002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**33.571.647,01**
Acción Específica:	330002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	33.571.647,01
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	2.801.072,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.148.617,50
	03.01.00	"Textiles"	"	18.221,88
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	556.250,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	12.187,50
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	20.678,70
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	2.843,67
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	139.224,97
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.815,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	19.296,88
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.218,75
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	6.218,55
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	17.500,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.435,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	25.276,33
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	11.349,22
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	5.168,13
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	106.683,03
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	64.062,50
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	72.524,14
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	100.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.750,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	379.910,53
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	31.608,99
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	12.160,63
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	33.812,50
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	258,50
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	27.549.948,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	490.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	280.000,00
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	17.500,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	17.500,00
	04.03.00	"Agua"	"	7.500,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	200.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	24.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	14.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	7.500,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.907.519,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	5.134.175,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	2.845.500,00
	07.04.00	"Avisos"	"	2.330.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.370.230,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	28.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	35.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	617.500,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	44.500,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	136.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	129.100,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.000.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	129.480,50
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	300.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.779.944,36
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.705.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	3.220.625,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	141.753,50
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	92.531,25
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	504.634,12
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	52.605,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	75.187,50
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.014.650,75
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.244.884,13
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	94.379,00

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto Nº 1.952 25 deagosto de2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

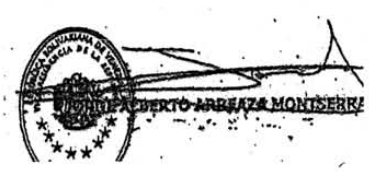
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 197.166.615,00), al Presupuesto de Gastos 2015 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			**Bs.**	**197.166.615,00**
Acción Centralizada:	**330002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**197.166.615,00**
Acción Específica:	330002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	197.166.615,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	23.659.993,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	23.659.993,80
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	173.506.621,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	173.506.621,20

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía yFinanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto N° 1.953 25 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículos 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia para el Estado promocionar, financiar y ejecutar, proyectos y obras en materia de ingeniería, infraestructura y afines, para contribuir al progreso de las comunidades , generar un mayor bienestar y felicidad social para el pueblo venezolano en general,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la conectividad y movilidad de las personas dentro y fuera del territorio nacional, dotando a la población de una excelente red de infraestructura vial de transporte y servicios conexos en todo el país, así como, ampliando y mejorando la infraestructura vial existente,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1°. Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Autopistas, Troncales, Puentes y Túneles a Escala Nacional", que se indican a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
01	3209.90.19	Las demás	Pintura Vial Termoplástica
02	3917.29.00.90	Los demás	Tubo Termoretractil 38-12-1000 P/MEDIA
			Tubo Termoretractil 19-6-1000 P/Media
03	3919.90.00.90	Las demás	Temflex 1300 18 MMX20M PVC Negro
			Cinta N°23 Autosoldable 9,15X19 (BULK)
			Cinta Reflectante Roja
			Cinta Reflectante Amarilla
			Cinta Reflectante Banca.
04	7306.90.90	Los demás	Tuberia soplante 501FR D-2000 MM unión por cremallera en tramos de 20 M
05	7308.10.00	Puentes y sus partes	Puente Acrow
			Puentes Modulares Metálicos, Marca Acrow 700XS, DE 60,96 metros de largo cada uno, con ancho de calzada para doble carril de 7.35 metros medidos entre bordillos,las Unidades de Piso son Metálicas Ortotrópicas con Superficie de Rodadura
06	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Cercha completa perfil HEB-180, S/Plano ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos + tuercas M20*70
			Cercha completa perfil HEB-160, S/Plano ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos 480 tornillos + tuercas M20*70)
			Puntales + soleras perfil HEB-180 S/Plano ASI-VEN-HB1-E2
			Chapa Bernold curvada L= 1,20 x 1,00
			Barra T38 L=4.305 mm.
			Barra T38 L=5.530 mm.
			Tubo de Inicio. D= 114,3 mm. E= 7 mm. L= 3.000 mm. Con rosca cuadrada y zapata soldada.
			Tubo de línea. D= 114,3 mm. E= 7mm. L= 3.000 mm. Con rosca Macho- Hembra
07	7308.90.90	Los demás	Bulon SUPER (24T) L=3 Mts. Con placa abombada 150 mm*150mm*6
			Bulon SUPER (24T) L=6 Mts. Con placa abombada 150 mm*150mm*6
			Bomba inflada bulones N° 1099
			Defensas Viales Doble Cresta
			Defensas Viales (62500 mts)
08	7326.90.90	Las demás	Fibra de acero tipo LHO 50*/30 NB 0,6 mm (Sacos de 25 Kgs.)
09	8207.13.00.20	Brocas	Broca de Perforación R35 D= 51 mm
			Broca de Perforación R35 D= 102 mm
			Broca de Perforación P38 D= 65 mm.
			Broca de Perforación P38 D=86 mm.
			Broca Piloto T38 D=114,3
10	8207.13.00.90	Los demás útiles	Manguito T38
11	8414.59.90	Los demás	Ventilador Axial ZVN 1-14-160/4, N° de Serie 1341-01-2014/ 1341-02-2014
12	8415.90.90	Las demás	Difusor de Salida con Diámetro Inicial 1.400 mm y Diámetro Final 2.000 mm.
13	8429.52.90	Las demás	Manipulador Telescópico Giratorio 14 / 16 Metros Marca Merlo Usado (Año 2003), Modelo: 30.16K
			Manipulador Telescópico Giratorio 14 / 16 Metros Marca Merlo Usado (Año 2004), Modelo: 30.16K
14	8431.49.29	Las demás	Silenciadores Amortiguadores de Ruido Modelo FAR 140/200.
15	8474.10.00.90	Los demás	Cernidor Primario Trio.
16	8474.20.90.90	Los demás	Triturador de Cono Trío
17	8479.10.90	Los demás	Equipo para Pintura Termoplástica
18	8502.13.19	Los demás	Grupo Electrógeno Insonorizado G0697, Marca Casli de 658 KVA Con Motor MTU, Seriales Nros. 861517388 y 861617388
19	8512.20.11.90	Los demás	Reflectores de Seguridad Vial
20	8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Fusible Cilíndrico GG 14X51 S/I 10 A
			Fusible Cilíndrico GG 14X51 S/I 16 A
			Fusible Cilíndrico GG 14X51 S/I 25 A
			Fusible Cilíndrico GG 14X51 S/I 32 A
			Fusible CilíndricoGG 14X51 S/I 40 A
21	8535.90.00.90	Los demás	Conector DS2 3P+T 250A 3928013
			Conector PFQ4 3P+T 400A 4748013
			Conector PFC6 3P+T 600A+2PIL+2AUX 4968013
22	8536.30.00.19	Los demás	Interruptor NSX400N Micrologic 2.3 400A 4P4R
			Interruptor NSX630N Micrologic 2.3 630A 4P4R
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 10A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 16A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 20A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 40A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA IV 32A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA IV 63A C
			Diferencial II 40A 30MA 240V

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
23	8536.30.00.90	Los demás	Base Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Base Aérea P17 32A II+T 250V IP67
			Base Aérea III+N+TT 63A IP67 380V
			Base Superficie P17 32A III+N+T 415V IP67
			Base Saliente III+N+TT 63A IP67 380V
			Base Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Base Aérea P17 32A II+T 250V IP67
			Base DS2 3P+ T 250A 3924013
			Base PFQ4 3P+ T 400A 4744013
			Base PFC6 IP66 3P+T 600A+2PIL+2AUX 496401
24	8536.69.90	Los demás	Clavija Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Clavija Aérea P17 32A II+T 250V IP67
			Clavija III+N+TT 63A IP67 380V
			Clavija Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Clavija Aérea P17 32A II+T 250V IP67
25	8536.90.50.90	Los demás	Terminal Presión 240 MM2 M-14
			Terminal Presión 185 MM2 M-14
			Terminal Presión 185 MM2 M-16
			Terminal Presión 150 MM2 M-14
			Terminal Presión 120 MM2 M-14
			Terminal Presión 95 MM2 M-12
			Terminal Presión 70 MM2 M-12
			Terminal Presión 50 MM2 M-12
			Terminal Presión 35 MM2 M-12
			Terminal Presión 35 MM2 M-10
26	8536.90.90.90	Los demás	Caja Estanca 220x170x80 14 Conos
			Caja Estanca 100x100x55 7 Conos
			Empuñadura Recta 45-49MM 352A013D49
			Empuñadura Recta PFQ4 56-60MM 474A013-60
27	8537.10.90	Los demás	Cuadro de Frente Compuesto Por: 1 Cuadro con Interruptor General DE 630 A, 2 Tomas de 4X63A+ 2 Tomas de 4X32A + 2 Tomas de Con Protecciones, Diferenciales y Automático.
			Cuadro Montado Conmutación 1000A
			Tablero Eléctrico Tipo Variador de Frecuencia de 160 KW. en 380 VAC 50Hz. Para Ventilador ZVN 1-14-160/4
28	8538.10.00	Cuadros, paneles, cónsolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Armario Metálico 300X300X200
			Armario Metálico 500X500X250
29	8538.90.90	Las demás	Placa Metálica 300X300
			Placa Mont. Metálica 500X500
			SM c/placa 1600x1600x400
30	8539.29.90.10	Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	Fluor. Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fria Lujo
			Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul
			Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul
ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
31	8540.99.00	Las demás	Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF
			Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora
			SM c/placa 1600x600x400
32	8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2
			Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2
			Cable RV-K 0,6/1KV 5G6 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 5G16 MM2
			Cable RV-K 0,6/1KV 1X6 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 1X35 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 1X240 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 1X70 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 3G2,5 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 4G10 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 5G10 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 1X95 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 1X185 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 4X70 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 4X150 MM2
			Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2
			Kgrs. Cable CU Desnudo 1X35 MM2
33	8547.90.00.90	Los demás	Grapa P/Pica 15 Cable 16-35
34	8705.10.90	Los demás	Vehículo Instalación de Postes Viales
35	8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	Jumbo Hidraulico Atlas Copco Boomer E3C de Perforación con 3 Brazos Usado (Año 2009)
			Jumbo Hidraulico Atlas Copco Boomer E3C de Perforación Con 2 Brazos Usado (Año 2010)
			Robot de Gunitado Meyco Pontenza Usado (Año 2011), No. Serie M460290
			Robot de Gunitado Meyco Potenza (Nuevo)
36	8705.90.90.19	Los demás	Unidad Limpiadora de Tuneles
			Unidad de Bacheo Integral
37	9405.40.90.10	Proyectores de luz	Proyector RVP351 HPI-T 250W 230V Tempo
			Proyector RVP351 HPI-T 400W 230V Tempo

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.

2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por la empresa Vialidad y Construcciones Sucre S.A. (VYCSUCRE), destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1° del presente Decreto, que se señalan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Actividades y Construcción de Obra y de Movimiento de Tierra
2	Suministro, transporte y demarcación horizontal para obras de vialidad.
3	Suministro, transporte y colocación de Señalización vertical para obras de vialidad.
4	Reubicación o construcción de Líneas Eléctricas - Construcción o rehabilitación de sistema de iluminación vial.
5	Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente.
6	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente.
7	Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente.
8	Demolición de pavimentos rígidos y/o flexibles.
9	Transporte de agregados para obras de vialidad.
10	Construcción de Bases Granulares.
11	Suministro, transporte y colocación de vigas Prefabricadas.
12	Construcción de pilotes para obras de vialidad (Pilotaje)
13	Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzos (cabillas) para obras de concreto armado.
14	Suministro, transporte y colocación de elementos (vigas, cerchas, planchas etc) de acero para estructuras metálicas.
15	Suministro y Fabricación de Vigas de Concreto Pretensado y Postensado para puentes.
16	Construcción, Suministro, transporte y colocación de elementos prefabricados (escamas) y sus accesorios en muros de Tierra Armada para obras de vialidad.
17	Construcción de Muros atirantados, muros de gaviones, muros de concreto, muros ciclópeos, pantallas.
18	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas de concreto y/o metálicas.
19	Construcción de Obras de arte de concreto armado, Construcción de pavimentos y aceras de concreto.
20	Construcción de puentes metálicos.
21	Suministro y transporte de concreto para obras de Drenaje de Vialidad y puentes.
22	Construcción de puentes en concreto.
23	Mantenimiento de puentes.
24	Demolición de pavimentos rígidos y/o flexibles y demás elementos de concreto armado o sin armar.
25	Proyectos Hidráulicos
26	Proyectos Viales

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ÍTEM	SERVICIOS
27	Estudios de impacto ambiental
28	Servicio LIDAR
29	Levantamientos Topográficos
30	Proyectos estructurales
31	Reubicación o instalación de servicios (CANTV, Hidrocapital, eléctrico, gas)
32	Suministro, colocación y transporte de losetas prefabricadas.
33	Construcción de defensas, barandas, accesos, Muros de Retorno, Pantallas, Aletas, separadores vigas, losas, brocales, aceras, estribos, pilas, fundaciones de puentes.
34	Construcción de brocales y cunetas.
35	Movilización de equipos.
36	Anteproyecto de ingeniería / arquitectura, cálculo presupuestario y cómputos métricos.
37	Proyecto de ingeniería / arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obras para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales
38	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de agua potable, aguas servidas
39	Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas unifilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.
40	Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas
41	Proyecto estructural: incluye diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría de montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión
42	Transporte de materiales de construcción, equipos, maquinarias, insumos y acabados.
43	Gerencia internacional encargadas del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos, asesoría en la búsqueda y selección de proveedores de materiales y dotación para los proyectos de construcción, análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción
44	Asesoría nacional e internacional en los procesos de transporte marítimo, aéreo y terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela
45	Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales y equipos adquiridos.
46	Estudio de impacto ambiental, estudios de suelo, inspección de obras civiles, transporte para cargas o equipos excepcionales para construcción, mantenimiento de áreas verdes, tala, poda de árboles, fumigación y control ambiental, instalación de servicios públicos, demoliciones.
47	Todos los estudios, diseños, proyectos, fabricación, construcción, modernización, actualización de tecnología, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, rehabilitación y recuperación de obras de vialidad.
48	Concreto en obras de drenaje, sacos de concreto, enrocado para protección de cauces, limpieza de canales, rectificación de cauces, transporte de rocas para obras Hidráulicas de ríos y costas litorales.
49	Obras para la construcción y mantenimiento de vías férreas.
50	Obras para la construcción o mantenimiento de túneles.
51	En general, los demás servicios que sean decididos, ejecutados o contratados por VYCSUCRE y que sean destinados para la construcción, mantenimiento, ampliación o mejoramiento de la red vial del País, incluyendo el mantenimiento y construcción de puentes y túneles.

Artículo 5°. La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la empresa Vialidad y Construcciones Sucre S.A. (VYCSUCRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los servicios para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto.

Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 7°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Queda encargado de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 8°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 6° y 7° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 9°. Este Decreto tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 030-15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **CIRO ALBERTO SUCRE ARCIA**, titular de la cédula N° V-**2.928.357**, quien alcanza la edad de sesenta y nueve (69) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 16, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 8.818,23)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 15.336,04)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Chofer** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 031 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ADELAIDA BLANCO DE SILVA**, titular de la cédula N° V-**3.484.523**, quien alcanza la edad de sesenta y siete (67) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 14, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.222,33)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 14.299,70)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Aseadora** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 031 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **BETZAIDA CASTRO CAMPOS**, titular de la cédula N° V-**2.639.204**, quien alcanza la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

edad de sesenta y cinco (65) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 02, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SEIS MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 6.113,13)** equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 13.584,72)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Aseadora** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de dieciocho (18) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 033 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ARACELIS DEL CARMEN HERRERA**, titular de la cédula N° V-**3.243.208**, quien alcanza la edad de sesenta y siete (67) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 06, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SEIS MIL CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS (Bs. 6.005,41)** equivalente al **CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 14.130,37)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Ayudante de Servicios de Cocina** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 034 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **YOLEIDA VICTORIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula N° V-**5.601.047**, quien alcanza la edad de cincuenta y ocho (58) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 04, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.546,82)** equivalente al **CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **TRECE MIL CINCUENTA Y ÚN BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 13.051,34)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Ascensorista** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 035 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **MARÍA ROSALBA COIZA FLOREZ**, titular de la cédula N° V-**5.739.923**, quien alcanza la edad de cincuenta y seis (56) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 03, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.566,48)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 14.898,22)**correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Ayudante de Servicios de Cocina** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 036 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **GUILLERMO ACOSTA**, titular de la cédula N° V-**3.574.433**, quien alcanza la edad de sesenta y seis (66) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 13, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 5.933,22)** equivalente al **CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (Bs. 13.960,51)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Aseador** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 037 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **OMAIRA PINO DE ROMERO**, titular de la cédula N° V-**6.394.055**, quien alcanza la edad de cincuenta y seis (56) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 07, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.7.154,16)** equivalente al **CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 13.626,98)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Camarera** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintiún (21) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 038 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **FÁTIMA COROMOTO ÁLVAREZ**, titular de la cédula N° V-**6.004.241**, quien alcanza la edad de cincuenta y siete (57) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 01, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 6.940,79)**, equivalente al **CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 13.220,55)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Cocinera** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintiún (21) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 039 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **AQUILINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ**, titular de la cédula N° V-**4.246.566**, quien alcanza la edad de sesenta y seis (66) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 08, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.722,68)** equivalente al **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (47,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 14.153,68)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Aseadora** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de Diecinueve (19) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 040 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **FLOR DE MARÍA MONTILLA**, titular de la cédula N° V-**9.176.539**, quien alcanza la edad de cincuenta y siete (57) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 15, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 6.280,16)** equivalente al **CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 14.776,85)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Cocinera** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 041 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **TOMÁS ENRIQUE BANDRES SÁNCHEZ**, titular de la cédula N° V-**3.397.581**, quien alcanza la edad de sesenta y nueve (69) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 10, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.679,58)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 15.094,92)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Chofer** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintidós (22) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 042 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial el ciudadano **GONZALO RAFAEL, VAZQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula N° V- **3.250.886**, quien alcanza la edad de sesenta y cinco (65) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 05, aprobado en fecha 19 de mayo de 2015 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 12.643,24)** equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** calculado con base en el salario promedio mensual de **VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 21.072,06)** correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como **Supervisor de Servicios Especializados** de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veinticuatro (24) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del **1° de septiembre de 2015.**

Comuníquese y publíquese

CARMEN TERESA MÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644 DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.676 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

D M N° 084

Caracas, 24 AGO 2015

N°

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Socialista de Vietnam, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del **"Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en materia Comercial"**, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 11 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.679, del 10 de junio de 2015.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo XI de su texto, a partir del 17 de julio de 2015.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 086-A

Caracas, 24 AGO 2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.173 del 18 de febrero de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **DIEGO FRANCISCO RIVERA LÓPEZ**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **DIEGO FRANCISCO RIVERA LÓPEZ**, en su carácter de Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 106 Caracas, 21 de agosto de 2015 – 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 123 de fecha 17 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango , Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la empresa **CANTERAS CURA, C.A.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 202.211.473,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	**201.307.598**
-Ingresos de operación	201.307.598
.Ventas brutas de bienes	162.435.633
.Otros Ingresos de Operación	38.871.965
1.2 Gastos Corrientes	**165.125.721**
-Gastos de operación	164.273.214
.Remuneraciones	72.112.715
Sueldos, salarios y otras retribuciones	37.365.199
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	14.334.662
Aportes patronales	6.100.375
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	5.933.809
Asistencia socio-económica	8.018.670
Otros gastos de personal	360.000
.Compra de bienes y servicios	68.539.608
Bienes de consumo	46.262.351
Servicios no personales	22.277.257
.Impuestos indirectos	22.717.016
.Depreciación y amortización	903.875
-Transferencias y donaciones corrientes	852.507
.Al sector privado	852.507
Donaciones corrientes al sector privado	852.507
Donaciones a personas	852.507
1.3 Resultado Económico: Ahorro	**36.181.877**
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	**37.085.752**
-Recursos propios de capital	37.085.752
.Ahorro en cuenta corriente	36.181.877
.Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	903.875
2.2 Gastos de Capital	**7.349.012**
-Inversión real directa	7.349.012
.Formación bruta de capital fijo	7.349.012
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	7.349.012
2.3 Resultado Financiero: Superávit	**29.736.740**
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	**29.736.740**
-Superávit financiero	29.736.740
3.2 Aplicaciones Financieras	**29.736.740**
-Disminución de pasivos	29.736.740
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	6.385.668
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	3.673.895
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones Por Pagar	59.745
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales Por Pagar	3.614.150
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Mediano y Largo Plazo	1.488.223
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Mediano y Largo Plazo	1.488.223
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	1.223.550
Disminución de Otros Efectos por Pagar a Corto Plazo	1.223.550
.Disminución de Otros Pasivos	23.351.072
Disminución de Provisiones y Reservas Técnicas	2.666.604
Disminución de Provisiones	2.666.604
Disminución de Provisiones para Beneficios Sociales	2.666.604
Disminución de Fondos de Terceros	20.684.468
Disminución de Otros Fondos de Terceros	20.684.468

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	201.307.598
-Ingresos de Capital	903.875
TOTAL	**202.211.473**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	165.125.721
-Gastos de Capital	7.349.012
-Aplicaciones Financieras	29.736.740
TOTAL	**202.211.473**

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	72.112.715
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	46.262.351
4.03	Servicios No Personales	44.994.273
4.04	Activos Reales	7.349.012
4.07	Transferencias y Donaciones	852.507
4.08	Otros Gastos	903.875
4.11	Disminución de Pasivos	29.736.740
	TOTAL	**202.211.473**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	**310.477**
Ingresos	**201.307.598**
-Ingresos de Operación	162.435.633
-Otros Ingresos de Operación	38.871.965
Saldo Inicial+Ingresos	**201.618.075**
Egresos	**201.307.598**
-Gastos de Operación	193.106.079
-Inversión Real	7.349.012
-Otros Gastos	852.507
Saldo Final	**310.477**

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	**237**
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	21
-Profesional y Técnico	8
-Administrativo	25
-Personal Médico	2
-Obrero	180
Personal Contratado	**20**
-Obrero	20
TOTAL	**257**

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unid. Medida	Cantidad	
126719	Producción de grava	Mts3	228.379	67.540.412
126753	Producción de arena lavada	Mts3	258.000	38.822.440
	TOTAL			**106.362.852**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	17.845.965
02	Gestión administrativa	78.002.656
	TOTAL	**95.848.621**

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 102 - Caracas, 13 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 121 de fecha 04 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 del servicio desconcentrado **CUERPO NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 98.127.634,00)**; decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 04 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	**97.157.574**
INGRESOS DE OPERACIÓN	80.000
Otros ingresos de operación	80.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.077.574
Transferencias corrientes del sector público	97.077.574
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	97.077.574
De la República	97.077.574
Ministerio del Poder Popular del despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	
-Recursos ordinarios	97.077.574
1.2. GASTOS CORRIENTES	**87.027.036**
GASTOS DE CONSUMO	57.027.036
Remuneraciones	42.847.394
Sueldos, salarios y otras retribuciones	10.254.504
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	19.443.581
Aportes patronales	3.375.710
Asistencia socioeconómicas	9.773.599
Compra de bienes y servicios	11.926.917
Bienes de consumo	4.341.185
Servicios no personales	7.585.732
Impuestos indirectos	1.282.665
Depreciación y amortización	970.060
OTROS GASTOS CORRIENTES	30.000.000
Gastos de defensa y seguridad del estado	30.000.000
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:AHORRO	**10.130.538**
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	**11.100.598**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	11.100.598
Ahorro en Cuenta Corriente	10.130.538
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	970.060
2.2. GASTOS DE CAPITAL	**11.100.598**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	11.100.598
Formación bruta de capital fijo	9.900.598
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	9.900.598
Bienes intangibles	1.200.000
2.3. RESULTADO FINANCIERO: Equilibrado	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	97.157.574
Ingresos de Capital	970.060
TOTAL	**98.127.634**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	87.027.036
Gastos de Capital	11.100.598
TOTAL	**98.127.634**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	42.847.394
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.341.185
4.03	Servicios No Personales	8.868.397
4.04	Activos Reales	11.100.598
4.06	Gastos de defensa y seguridad del estado	30.000.000
4.08	Otros Gastos	970.060
	TOTAL	**98.127.634**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	
INGRESOS	**97.157.574**
Ingresos corrientes	97.157.574
SALDO INCIAL + INGRESOS	**97.157.574**
EGRESOS	**97.157.574**
Egresos de Consumo	56.056.976
Gastos de capital	11.100.598
Otros Gastos Corrientes	30.000.000
SALDO FINAL	

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	**1**
Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	**89**
Personal de Investigación	89
TOTAL	**90**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unidad Medida	Cantidad	
	Ejecutar acciones que permitan prevenir, disuadir y sancionar los delitos asociados a actos de corrupción	Informe	3	17.514.544
	TOTAL			**17.514.544**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	42.847.394
02	Gestión Administrativa	37.765.696
	TOTAL	**80.613.090**

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución No. 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 104 Caracas, 14 de agosto de 2015 – 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 122 de fecha 11 de agosto del año 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM)**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES (Bs. 188.880.409,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 11 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 201
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	**186.232.90**
- Ingresos corrientes ordinarios	186.232.90
.Otros ingresos	186.232.90
Otros ingresos ordinarios	186.232.90
1.2 Gastos Corrientes	**58.367.410**
- Gastos de operación	58.367.410
.Compra de bienes y servicios	46.042.062
Bienes de consumo	30.044.500
Servicios no personales	15.997.562
.Impuestos indirectos	9.777.848
.Depreciación y amortización	2.547.500
1.3 Resultado Económico: Ahorro	**127.865.499**
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	**130.412.99**
- Recursos propios de capital	130.412.99
.Ahorro en cuenta corriente	127.865.49
.Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.547.50
2.2 Gastos de Capital	**35.440.00**
- Inversión real directa	35.440.00
.Formación bruta de capital fijo	35.440.00
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	35.440.00
2.3 Resultado Financiero: Superávit	**94.972.999**
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	**95.072.99**
- Incremento del patrimonio	100.00
.Incremento del capital	100.00
Incremento del capital fiscal e institucional	100.00
- Superávit financiero	94.972.99
3.2 Aplicaciones Financieras	**95.072.99**
- Inversión financiera	95.072.99
.Incremento de otros activos financieros	95.072.99
Incremento de disponibilidades	45.862.55
Incremento de bancos	45.862.55
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	49.210.44
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	49.210.44

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 201
- Ingresos corrientes	186.232.90
- Ingresos de capital	2.547.50
- Fuentes de Financiamiento	100.00
TOTAL	**188.880.40**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Gastos corrientes	58.367.41
- Gastos de capital	35.440.00
- Aplicaciones Financieras	95.072.99
TOTAL	**188.880.409**

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 201
4.02	Materiales, suministros y mercancías	30.044.5
4.03	Servicios no personales	25.775.41
4.04	Activos reales	35.440.00
4.05	Activos financieros	95.072.99
4.08	Otros gastos	2.547.50
	TOTAL	**188.880.40**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 20
Saldo Inicial	
Ingresos	**137.122.4**
-Otros ingresos	137.022.4
-Incremento del patrimonio	100.0
Saldo Inicial + Ingresos	**137.122.46**
Egresos	**91.259.91**
-Egresos de operación	55.819.91
-Inversión real	35.440.00
Saldo Final	**45.862.55**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
02	Gestión administrativa	188.880.409
	TOTAL	**188.880.409**

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 103 - Caracas, 14 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 122 de fecha 11 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango , Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la empresa **COMPLEJO EDITORIAL BATALLA DE CARABOBO, S.A.,** por la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00).** Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 11 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	**0**
1.2. GASTOS CORRIENTES	**100.000**
GASTOS DE OPERACIÓN	100.000
Compra de bienes y servicios	89.286
Bienes de consumo	13.686
Servicios no personales	75.600
Impuestos indirectos	10.714
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:(DESAHORRO)	**(100.000)**
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	**(100.000)**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	(100.000)
Desahorro en Cuenta Corriente	(100.000)
2.2. GASTOS DE CAPITAL	**0**
2.3. RESULTADO FINANCIERO: (Déficit)	**(100.000)**
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	**100.000**
INCREMENTO DEL PATRIMONIO	100.000
Incremento del capital	100.000
Incremento del capital fiscal e institucional	100.000
3.2. APLICACIONES FINANCIERAS	**100.000**
DÉFICIT FINANCIERO	100.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Fuentes Financieras	100.000
TOTAL	**100.000**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	100.000
TOTAL	**100.000**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	13.686
4.03	Servicios No Personales	86.314
	TOTAL	**100.000**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	
INGRESOS	**100.000**
Fuentes financieras	100.000
SALDO INCIAL + INGRESOS	**100.000**
EGRESOS	**100.000**
Egresos de Operación	100.000
SALDO FINAL	

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
02	Gestión Administrativa	100.000
	TOTAL	**100.000**

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 101 - Caracas, 13 de agosto de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 183.000,00)**, aprobado por esta Oficina en fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	183.000,00
Proyecto:	**060054000**	**"Fortalecimiento de la eficiencia político administrativa y calidad revolucionaria del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"**	"	**183.000,00**
Acción Específica:	060054001	"Compilación, organización, sistematización y divulgación del material archivístico, bibliográfico y fotográfico relativo al legado histórico del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez Frías, en materia de política exterior (segunda fase)"	"	183.000,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	183.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	183.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	183.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	183.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 105 - Caracas, 20 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios, superior al veinte por ciento (20 %), entre partidas de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital y que afecta sub-partidas controladas de la partida 4.03 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 5.156.042,67)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:			**Bs.**	**5.156.042,67**
Proyecto:	**330025000**	**"Preservar la soberanía nacional mediante el desarrollo de operaciones que permitan la detección oportuna de amenazas que pongan en situación de riesgo la estabilidad y la continuidad de la democracia participativa y protagónica impulsada por la Revolución Bolivariana"**	"	**5.156.042,67**
Acción Específica:	330025001	"Ejecutar operaciones dirigidas a la obtención de información que permita la detección y posterior neutralización de amenazas que atenten contra la estabilidad de la Nación"	"	5.156.042,67
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	5.156.042,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	1.142.546,39
	04.03.00	"Agua"	"	651.199,55
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	481.302,43
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	2.880.994,30
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	5.156.042,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.960.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.196.042,67

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015-0052

Caracas, 23 de julio de 2015.

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Presidencial N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y con base en lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Carlos Ernesto Padrón Rocca	11.777.511
Técnica	Benito Raúl Pereda Cordero	13.654.833
Económica Financiera	Gerson Alexis Montañez Ochoa	6.152.177

Artículo 3.- Se designan Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Yamercy Angelina Rojas Sulvarán	9.418.952
Técnica	Gianny José Ibarreto Mejías	8.274.974
Económica Financiera	Vestalia Manaure Fernández	4.310.446

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Jacqueline Elena García Rodil, titular de la cédula de identidad V-13.252.869 y al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la cédula de identidad V-10.811.033 como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5.- Se designa como Coordinador de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la cédula de identidad V-10.811.033.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 7.- Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015-0024 de fecha 07 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.694 de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011072

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 14 de julio de 2015, al General de División **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS,** C.I. Nº **6.552.413,** en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, nombrado mediante Resolución Nº 010552 de fecha 14 de julio de 2015, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, código Nº **04516 "COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL",** de acuerdo a la Resolución Nº 007965 de fecha 16 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2015, corregida según Resolución N° 008376 de fecha 16 de enero de 2015, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011131

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

REVISADO

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR,** C.I. Nº **9.985.144,** en su carácter de Director **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,** nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para firmar los actos, contratos, compromisos y demás documentos, a suscribirse entre este ministerio y otros órganos o entes de la Administración Pública, bajo la figura de la encomienda convenida, para la realización de los servicios de intermediación y/o procura, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento hasta por un monto de **SETECIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (750.000 U.T)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011132

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR,** C.I. Nº **9.985.144,** en su carácter de Director del **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,** nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (150.000 U.T)** cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia.
3. Los pagos de nómina del personal militar o civil, que realicen actividades laborales en este Órgano Desconcentrado.
4. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra determinada dentro del citado servicio desconcentrado, así como su terminación y rescisión.
5. La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 007760 de fecha 21 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.561 de fecha 12 de diciembre de 2014.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011070

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Mayor General **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ,** C.I. Nº **8.490.650,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"VICEMINISTERIO DE SERVICIOS",** Código Nº **08602.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011071

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al General de División **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS,** C.I. Nº **6.552.413,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL,** Código Nº **04516.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011073

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Mayor General **FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE,** C.I. Nº **9.125.430,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN OCCIDENTAL",** Código Nº **01322.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011074

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Vicealmirante **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR,** C.I. Nº **6.364.227,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN ORIENTAL",** Código Nº **01324.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 011076

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de julio de 2015, al Vicealmirante **CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO,** C.I. Nº **9.099.614,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA",** Código Nº **03633.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 011078

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de julio de 2015, al General de Brigada **LUCIDIO ESTEBAN VARGAS PALENCIA,** C.I. Nº **9.516.593,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA",** Código Nº **29313.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 011079

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de junio de 2015, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO LAYA PÉREZ,** C.I. Nº **9.411.020,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"32 BRIGADA DE CARIBES G/J JOSÉ ANTONIO PÁEZ",** Código Nº **29309.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 011100

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2015, al Coronel **GOTONIEL JUNIOR FLORES CASTELLANO, C.I. Nº 9.799.596,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO",** Código Nº **29103.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 570-2015. MARACAY, 29 DE JULIO DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del articulo 5 y articulo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **EDWARD ENRIQUE MENDEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.316.651**, como **JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA).**

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 515 de fecha 02 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.518 de fecha 14 de Octubre de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/08/2015 **N° 577**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 6 del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y conforme a lo dispuesto en la Décima Primera Cláusula de los Estatutos de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), adscrita a éste Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

EN REPRESENTACIÓN	DIRECTOR PRINCIPAL	DIRECTOR SUPLENTE
MPPEUCT	LILA INÉS CARRIZALES SILVA C.I. V- 6.425.715	AURA EMILIA FERNÁNDEZ ARISTIMUÑO C.I.V-14.508.837
CENTROS DE INVESTIGACIÓN	RAFAEL ANGEL GASSON PACHECO C.I.V- 6.460.022	GLORIA GEORGETTE CARVALHO KASSAR C.I.V-14.351.425
INSTITUCIONES DE EDUACIÓN SUPERIOR	YUDITH COROMOTO CARDINALE VILLARREAL C.I V- 9.602.241	JOAQUIN SANTOS HERRERA C.I. V-4.086.976
INE	JOSÉ RAFAEL LÓPEZ GARNIER CI.V-12.557.803	RAFAEL AUGUSTO CADENAS CHAPARRO C.I.V-5.532.281
GRANDES EMPRESAS	JORGE ALEJANDRO TEJADA COLMENARES C.I. V-3.814.435	NESTOR ALEXANDER GONZÁLEZ PACHECO C.I. V-10.346.515

Artículo 2. Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 076 de fecha 21 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.432 de fecha 26 de mayo de 2010.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/Nº 079 **Caracas,** 25 **de** agosto **de 2015**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 19 del artículo 78, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.147 de la misma fecha, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 15 y 67 del Decreto Nº 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015, y con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.492.934, Secretaria de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME),** a partir de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 9295

Caracas, 13 de agosto de 2015

205º, 156º y 16º

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria número 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, el cual remite al artículo 44 del Reglamento de esa misma Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 132 que la Responsabilidad Social es un deber de toda persona que participa en la vida política, civil y comunitaria del país, en tanto que la contratación pública constituye un porcentaje importante de participación del estado y los particulares en las relaciones de intercambio que deben estar destinadas a impulsar el desarrollo económico de la nación y generar retornabilidad social de los recursos,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de refundación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo se hace necesaria una revisión medida, controlada y planificada de todas las políticas desarrolladas por este órgano ministerial, con especial atención a aquellas que contribuyan a la justa distribución de la riqueza, para el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el control y la disposición de los aportes que por Compromiso de Responsabilidad Social realizan las diversas personas naturales o jurídicas que contratan con este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para que su destino sea cónsono con los planes de desarrollo social con base a los lineamientos de la Ley del Plan de la Patria,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye el Comité de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como unidad de seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, respecto de la contribución de los particulares, según su capacidad, en la consecución del bienestar general, en virtud de la solidaridad y responsabilidad compartida entre éstos y el Estado, el cual estará constituida de la siguiente manera:

Dependencia Administrativa	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA
Oficina de Gestión Administrativa	Lisi Pérez	13.538.777	María Cristopher	6.920.995
Consultoría Jurídica	Mayra A. Miranda Melean	13.736.922	Gisela Ramírez de Rodríguez	9.230.103
Oficina de Gestión Humana	Mayuri Thais Sojo	6.904.216	Gloria Blanco	12.295.575
Oficina de Atención al Ciudadano	Betty Prieto Delmoral	6.865.444	Emilia Jaramillo	16.034.206
Dirección General del Despacho	Ingrid del Valle Bolívar	8.762.094	Omaira Zambrano	8.476.175

ARTÍCULO 2. El Comité de Responsabilidad Social, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia; para ello deberá elaborar y presentar para la aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un manual de procedimiento para su funcionamiento, en el lapso de tres meses contados a partir de la publicación de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. El Comité de Responsabilidad Social, contará con una Secretaria, quien llevará un registro y agenda de las reuniones, convocatorias, proyectos comunitarios, aportes en dinero, solicitudes formuladas por personas naturales, fundaciones o asociaciones con fines sociales, organizaciones del Poder Popular o cualquier otra forma de organización comunitaria, así como someter a la máxima autoridad de este Ministerio, las recomendaciones para el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, mediante el uso de los recursos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Se designa como Secretaria del Comité de Responsabilidad Social, a la ciudadana **Betty Prieto Delmoral,** titular de la cédula de identidad **V-6.865.444,** en su condición de Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Gestión Administrativa y la Secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones, deberán de remitir de forma periódica la información y cronograma de los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la Ley que regula la materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decretos Nros. 729 y 818 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014
Gacetas Oficiales Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-64
CARACAS, 13 de Julio de 2015
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana **YAJAIRA MARISOL BARRIOS MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-9.415.356,** en el cargo de **COORDINADORA DE CONTROL POSTERIOR**, adscrita a la **AUDITORIA INTERNA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación**.

Artículo 2°: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-67
CARACAS, 20 de Julio de 2015
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARIA CECILIA MANRIQUE QUINTANA**, titular de la Cédula de Identidad **N°.V-17.508.685,** en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SANCIÓN (E),** adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ANZOATEGUI, SUCRE Y NUEVA ESPARTA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir del 20 de Julio 2015 hasta el 17 de Enero del 2016** lapso durante el cual se encuentra de reposo pre y post natal la funcionaria **ERIKA ROXANA ALCALA** titular de la Cédula de Identidad **N°.V -17.222.856** quien ocupa el cargo.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA Nº 025/2015
Caracas, 08 de Julio de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, Nº 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **SOBEIDA PAREDES RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.097.032,** como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana **SOBEIDA PAREDES RIVERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.097.032**, las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Nacional de Tierras Urbanas, cuando así se requiera previa facultad conferida por la Presidencia del Instituto.

2. Elaborar y analizar proyectos de decretos, leyes, reglamento interno, resoluciones, providencias administrativas, o cualquier otro acto administrativo que regule las actividades relacionadas con las diferentes competencias del instituto y efectuar el seguimiento para la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Asesorar y asistir jurídicamente al Instituto y emitir dictámenes y opiniones sobre asuntos que le sean sometidos a su consideración por las distintas gerencias que integran el Instituto.

4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Instituto con personas naturales, instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas.

5. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Consultoría Jurídica.

6. Compilar leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y normativa legal relacionada con los asentamientos urbanos o periurbanos.

7. Planificar sus actividades con la Consultoría Jurídica del Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat, Procuraduría General de la República y otras Instituciones Relacionadas.

8. Asistir al Instituto en los aspectos jurídicos de las negociaciones y controversias nacionales e internacionales en las cuales participe la institución, así como establecer vínculos interinstitucionales con otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional en materia de regularización de la tierra urbana o periurbana.

9. Asistir a la Junta Directiva, la Presidencia y demás unidades del Instituto en la elaboración de pronunciamientos jurídicos que respondan a los recursos administrativos interpuestos por los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás normativas legales vigentes.

10. Supervisar y controlar la ejecución de los actos jurídicos realizados por las Gerencias Estadales del Instituto.

11. Supervisar y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de cada jurisdicción.

12. Supervisar y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de cada jurisdicción.

13. Presentar los proyectos de actos administrativos elaborados, según los procedimientos, para la revisión y firma del Presidente y Junta Directiva del Instituto.

14. Participar en la elaboración de políticas, planes operativos, formulación presupuestaria y control de gestión de la unidad.

15. Diseñar e implementar lineamientos para la elaboración de los certificados y documentos de adjudicación en propiedad de las tierras afectadas por el proceso de regularización.

16. Realizar los trámites pertinentes, ante los organismos del sector público centralizado y descentralizado, para la enajenación de los bienes, así como los necesarios para proceder a la desafectación de los terrenos urbanos o periurbanos.

17. Establecer de forma articulada con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, el procedimiento para la protocolización de los títulos de adjudicación correspondientes, así como la Investigación de la cadena titulativa, de los inmuebles sometidos o susceptibles al proceso de regularización.

18. Definir e implementar los lineamientos para el proceso de prescripción especial por vía administrativa sobre las tierras privadas ocupadas por asentamientos urbanos o periurbanos.

19. Emitir certificados de construcción de bienhechurías en los asentamientos urbanos o periurbanos.

20. Presentar informes de gestión, que permitan la planificación y la toma de decisiones, direccionando los esfuerzos hacia áreas prioritarias, de acuerdo a criterios políticos y sociales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

21. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

22. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

23. Las demás funciones que le fueren expresamente delegadas conforme a las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Artículo 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La prenombrada ciudadana deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

Artículo 5: La Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 08 de Julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ HERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Consultoría Jurídica

Caracas, 08 de Abril de 2015

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A la Ciudadana **CLEODOALDA REGINA MONTILLA DE ESPINOZA**, portadora de la C.I.V.-1.845.271, domiciliada en Final de la Calle Mariscal Sucre, Los Mecedores, Barrio Las Torres, Parroquia La Pastora, Municipio Libertador del Distrito Capital, en su carácter de propietaria de un lote que forma parte del terreno de mayor extensión, según sentencia de fecha 18-03-2013, identificada AP11-V.2010.000441 emanada del Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cuya superficie asciende a Setenta y dos Metros Cuadrados (72 Mts2), según Documento protocolizado en fecha 07-11-2013, Nº 43,Tomo 35, Folio 278 Protocolo de Transcripción, cuyos linderos y medidas se detallan a continuación: **Norte**: Limita con Callejón El Conejo A **Sur**: Limita con Calle Mariscal Sucre y vereda 5, **Este:** Limita con Callejón El Conejo y Vereda 5 y **Oeste**: Limita con Calle Los Pinos y Escalera El Descanso. Terreno de mayor extensión que le pertenece a **INVERSIONES CORPORACIÒN MADERERA SOCIEDAD ANÒNIMA**, según consta en documento debidamente protocolizado en fecha 21 de Agosto de 1978, Nº 27, Tomo 32, Protocolo 1º, en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, que este Instituto Nacional de Tierras Urbanas admitió la solicitud de Prescripción Adquisitiva Especial, presentada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU) denominado Los Pinos, inscrito bajo el Nº 010111U0016P(000016), Municipio Libertador, Parroquia La Pastora, Sector Los Mecedores del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 del 06 de Mayo de 2011. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 eiusdem, deberá por si o por medio de apoderado comparecer por ante la sede de este Instituto ubicada en Calle Orinoco con Av. Principal de las Mercedes, edificio Instituto Nacional de Tierras Urbanas, Municipio Baruta, Estado Miranda, dentro del lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación por una sola vez del presente cartel, en un diario de circulación nacional o en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de presentar escrito de contestación, en ejercicio de su derecho al debido proceso y a la defensa.

Lic. Christopher Martínez
Presidente Encargado del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado mediante Resolución Nº 088 de fecha 14/05/2012
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 del 28/05/2012

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO – BARRIO TRICOLOR
CARACAS, 27 DE JULIO DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2015

El Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, designado mediante Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, numeral 8 del Documento Constitutivo Estatutario de la Fundación, el cual se encuentra inscrito por ante el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el N° 37, Folio 191, Tomo 16 del Protocolo de Transcripción en fecha 30 de junio de 2014 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, acuerda:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES,** venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.692.973,** Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.
SEGUNDO: El ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES,** deberá cumplir fiel y cabalmente con las normas de carácter legal y sublegal que corresponda, así como las responsabilidades que le sean asignadas por la máxima autoridad.
TERCERO: Esta Providencia deja sin efecto la N° 025-2015 de fecha 16/06/15, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.709 de fecha 23/07/2015.
CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 21 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 de agosto de 2015

205° 156 Y 16°

RESOLUCIÓN N° 056

La ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL,** titular de la cédula Nº V-3.886.180, designada Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

los artículos 34, 65 y 78, numeral 26, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1, 5 y 6 del Decreto Nº 140, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, numeral 2, 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RAFAEL JESÚS ALVINO MARTÍNEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.453.216,** como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnología del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a partir del 14 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Tecnología, con relación a las funciones que le son propias.
3. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de la Oficina de Tecnología.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario, que sean en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 20 de agosto de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 059

La ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL,** titular de la cédula Nº V-3.886.180, designada mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto No. 1.946, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela, No. 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante la cual se designa al ciudadano Hugo César Cabezas Bracamonte, titular de la cédula de identidad No. V-10.259.781, como Director General del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), Órgano desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 10.259.781,** como Director General (E) del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO) órgano desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto No. 1.946, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela, No. 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Certificación de los documentos que cursen en los archivos del Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
2. Contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, cuando el monto de la contratación no exceda de 10.000 Unidades Tributarias (10.000 U.T). El funcionario deberá informar de manera detallada a la máxima autoridad una relación de los contratos suscritos, estos contratos deberán cumplir con todos los requerimientos de Ley.
3. Los contratos de servicios profesionales.
4. Los actos administrativos que tengan por objeto nombramientos, remociones, retiros de los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos de alto nivel o de confianza, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
5. Las órdenes de compra y órdenes de pagos que deban emitirse en ejecución del presupuesto asignado al Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.
6. Los cheques emitidos por el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, firmados conjuntamente con el administrador o persona designada.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

7. Obtención e inversión en gastos propios del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, de los ingresos provenientes de la contraprestación de los servicios del Ente conforme a su Decreto de creación.
8. Los documentos relacionados con las funciones contables y financieras de la ejecución presupuestaria del Servicio Autónomo, así como también los apartados presupuestarios y demás compromisos y pagos derivados de la ejecución del presupuesto del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
9. Los convenios interinstitucionales de cooperación e intercambio reciproco en el ámbito educativo, tecnológicos y de servicios, previa aprobación de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información.
10. Solicitar, aceptar y recibir donaciones y disponer de las mismas, previo cumplimiento de la normativa vigente, y aprobado por el Órgano rector.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del a Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Desiré Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 01 de julio de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 055

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL,** titular de la cédula Nº V-3.886.180, designada mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se otorga al ciudadano **RAMÓN GUARATA,** titular de la cédula de identidad **N° V-978.752,** de setenta y ocho (78) años de edad, y quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Certificado de Incapacidad Residual, signada bajo el N° **DNR-CN-004328-15-PB,** de fecha 21 de abril de 2015, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que la pérdida de su capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE INCAPACIDAD**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 041, Agenda 041 de fecha 18 de junio de 2015, al ciudadano **RAMÓN GUARATA,** titular de la cédula de identidad **N° V-978.752,** quien se desempeña como Locutor de Estudio de Audio, adscrito a la Gerencia de Transmisión de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela. La notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Desiré Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 de agosto de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 057

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos Amaral,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **Jubilación Reglamentaria**, al ciudadano **Carlos García Montesinos**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 5.566.940**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 049, Agenda 049 de fecha 30 de julio de 2015, quien se desempeña como Operador de Cabina, en el Canal Clásico de la Radio Nacional de Venezuela, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la **Jubilación,** que se otorga es por la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs.5.494, 99)** equivalente al sesenta y dos con cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, monto que será ajustado al salario mínimo vigente de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela. La notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejecútese y Publíquese,

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 de agosto de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 058

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos Amaral,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **Jubilación Reglamentaria**, al ciudadano **Jesús Arcángel Uzcategui**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 4.576.282**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 050, Agenda 050 de fecha 30 de julio de 2015, quien se desempeña como Operador de Audio, en el Canal Musical de la Radio Nacional de Venezuela ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la **Jubilación,** que se otorga es por la cantidad de **Siete Mil Dieciséis Bolívares con Sesenta y Seis Céntimos (Bs.7.016,66)** equivalente al ochenta por ciento (80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, monto que será ajustado al salario mínimo vigente de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejecútese y Publíquese,

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución N° 082 Caracas, 25 de Agosto de 2015

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N°1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:Designar a la ciudadana, MAYRA ALEXANDRA YUAVE UVIEDA, titular de la cédula de identidad N° V.-16.767.654, como DIRECTORA GENERAL de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE RIOS, SIERRAS Y BOSQUES DE LA SELVA AMAZÓNICA del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2°: La Ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigacion cientifica y policial, a nivel nacional.

La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Nuñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1300**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** al ciudadano **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ OCHOA,** titular de la cédula de identidad N° 15.101.493, en el Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en el citado Despacho.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 19 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de agosto de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1311**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANALÍA AGUILAR HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.108.709, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156° y 16º

Caracas, 13 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000438

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14, numeral 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 15 del Reglamento Interno de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de optimizar y racionalizar la tramitación de solicitudes de documentos que reposan en los archivos de este Órgano Contralor, la Máxima Autoridad podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría, la firma de determinados documentos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, solo se expedirán por orden del Director respectivo y serán firmadas por el funcionario de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y Dirección General de los Servicios Jurídicos de este Órgano, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD Nros.
Santa María Formichella Pire	16.601.731
Katherine Johanna González Hernández	18.189.998
Andrea Gabriela Cortínez Biaggi	18.842.330
Williams José García Márquez	24.063.716

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida a los funcionarios anteriormente señalados, quedan autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERCERO: Se derogan las Resoluciones Nros. 01-00-000106 y 01-00-000111, de fechas 16 de mayo de 2012 y 17 de julio de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.932 y 40.218, de fechas 29 de mayo de 2012 y 31 de julio de 2013, respectivamente.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.731

Caracas, martes 25 de agosto de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.